AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-40-LE26, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE HABILITACIÓN, MANTENCIÓN TRIMESTRAL PREVENTIVA Y MANTENCIONES CORRECTIVAS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y ALARMA DEL MINVU; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 3753

SANTIAGO, 21 de Septiembre de 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/60/2026, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el servicio de habilitación, mantención trimestral preventiva y mantenciones correctivas de los sistemas de

control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, por un período de treinta y seis (36) meses, con el propósito de asegurar el funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenta esta Secretaría de Estado.

b. Que, mediante SELICO N° 115/2026 autorizado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, con fecha 27 de febrero de 2026, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.

c. Que, consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.

d. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Que, la presente licitación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2026, identificada con el código 1583-488-PC26.

f. Que la presente contratación mantiene un contrato vigente aprobado por Resolución Exenta N° 2.155, (V. y U.), de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual se deberá tener en consideración al momento de ofertar.

g. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.

h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio referido en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-40-LE26, destinada a contratar el servicio de habilitación, mantención trimestral preventiva y mantenciones correctivas de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, por un período de treinta y seis (36) meses.

2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-40-LE26, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el servicio de habilitación, mantención trimestral preventiva y mantenciones correctivas de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, por un período de treinta y seis (36) meses, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto estimado	Clasificación ONU
1	Habilitación de sistema de control de acceso.	01	Global	UF 480.- (Cuatrocientas ochenta Unidades de Fomento)	46171619 Sistemas de control de acceso o de seguridad
2	Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU.	12	Trimestre	UF 440.- (Cuatrocientas cuarenta Unidades de Fomento)	46171619 Sistemas de control de acceso o de seguridad
3	Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU.	-	Global	UF 370.- (Trescientas setenta unidades de fomento)	46171619 Sistemas de control de acceso o de seguridad

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio de habilitación, mantención trimestral preventiva y mantenciones correctivas de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, por un período de treinta y seis (36) meses, se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.

b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.

c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.

e. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.

f. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

g. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.

c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.

e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.

f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.

g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

c. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.

d. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

e. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

f. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.

g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.

h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.

i. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.

j. Contratista: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU.

k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.

m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.

n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.

o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.

p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.

q. Ejecutivo del contratista: representante técnico-administrativo del contratista, para efectos de la presente licitación.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la

misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.

g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.

Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha visita a terreno de carácter obligatoria	A las 11:00 horas del cuarto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del quinto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 19:00 horas del décimo tercer día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del décimo octavo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de cuarenta (40) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización de la visita a terreno en la fecha indicada en el cronograma de licitación, se informará a través de la ficha de licitación del presente proceso licitatorio publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.
b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.
c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.
d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados. No podrán participar del presente proceso licitatorio los proveedores que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886; 33 de la Ley N° 21.595; 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1973, y en la Ley N° 20.393. Lo anterior se acreditará suscribiendo la declaración contenida en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única. En caso contrario y en cualquiera de las situaciones, sus ofertas serán declaradas inadmisibles.
c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo su eventual renovación o prórroga.

c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por instrumento público o privado al tratarse de una adquisición menor a 1.000 unidades tributarias mensuales.

c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

a. Se declarará inadmisible una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades"; 2.2.- "Antecedentes", 2.3.- "Habilitación sistemas de control de acceso y puesta en marcha", 2.4.- "Descripción del servicio", 2.5.- "Mantenciones correctivas o reparativas", 2.6.- "Operatoria del servicio" y 2.7.- "Capacitación", todos ellos de las Bases Técnicas.

b. En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisible.

1.6.3.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO

a. El tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto no deberá ser superior a veinticuatro (24) horas, a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico, por parte de la Contraparte Técnica y/o Administrador del Contrato al ejecutivo del contratista, hasta la llegada equipo de trabajo del contratista.

b. En caso de que se informe un tiempo de respuesta a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de veinticuatro (24) horas, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo

ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el tiempo de respuesta señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere las veinticuatro (24) horas o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para dar respuesta ante una emergencia o imprevisto, declarándose su oferta como inadmisible.

1.6.4.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

a. El oferente deberá realizar la prestación del servicio con un equipo de trabajo que esté conformado por al menos tres (03) integrantes, incluido el ejecutivo del contratista.

b. El ejecutivo del contratista, deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las presentes bases administrativas. Quien deberá poseer el título profesional de Ingeniero en alguna de las siguientes áreas: Electrónico, Informático y/o Redes y Comunicaciones. Otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocida por éste. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente validados por lo organismos competentes en Chile; y, a su vez, deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios correspondientes a servicio de habilitación y mantención de sistemas de control de acceso y alarma, a partir del año 2020 y que hayan finalizado a la fecha de publicación del presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. El segundo integrante del equipo de trabajo, designado como "Técnico en terreno", deberá presentarse en las dependencias del MINVU cada vez que se realice el servicio solicitado en las bases técnicas, y deberá poseer un título profesional o técnico, en alguna de las siguientes áreas: Electrónico, Informático y/o Redes y Comunicaciones, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocida por éste. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente validados por lo organismos competentes en Chile; y, a su vez, deberá contar con al menos dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios correspondientes a la habilitación y mantención de los sistemas de control de acceso y alarma, a partir del año 2020 y que hayan finalizado a la fecha de publicación del presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. El tercer integrante del equipo de trabajo, designado como "Técnico de apoyo", deberá presentarse en las dependencias del MINVU cada vez que se realice el servicio solicitado en las bases técnicas, y deberá poseer un título técnico superior o técnico profesional, en alguna de las siguientes áreas: Electrónico, Informático y/o Redes y Comunicaciones, otorgado por un Liceo o Colegio Técnico Profesional, Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocida por éste. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente validados por lo organismos competentes en Chile; y, a su vez, deberá contar con al menos dos (02) años de experiencia en la prestación de servicios correspondientes a la habilitación y mantención de los sistemas de control de acceso y alarma a partir del año 2020 y que hayan finalizado a la fecha de publicación del presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Para efectos de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, el oferente deberá respaldarla a través de los respectivos currículums, los que a su vez deberán estar suscritos (cada uno de ellos) por el representante legal del oferente, como declaración jurada simple en cuanto a su veracidad.

f. En caso de que, no se ingrese la copia de certificados de títulos y currículum del Ejecutivo del contratista o de los integrantes del equipo de trabajo, o se encuentren incompletos, o no se cumpla con el mínimo de integrantes solicitados o que la copia de los certificados de título o la experiencia del equipo de trabajo no corresponda a lo requerido en los literales b., c., d. y e., del presente punto, se entenderá que no cumple con el equipo de trabajo requerido, declarándose su oferta como inadmisible.

1.6.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO

a. El monto para este servicio es de UF 440.- (Cuatrocientas cuarenta unidades de fomento) para el servicio trimestral de mantenciones preventivas de los sistemas de control de accesos y alarma del MINVU; UF 480.- (Cuatrocientas ochenta unidades de fomento) para el servicio de habilitación de sistema de control de acceso; y de UF 370.- (Trescientas setenta unidades de fomento) para el servicio de mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU, montos que incluyen impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

En caso de que, la oferta económica del proponente sea superior al presupuesto estimado señalado en el literal precedente, para el servicio trimestral de mantenciones preventivas o para el servicio de habilitación del sistema de control de acceso, o modifique el monto establecido para las mantenciones correctivas o reparativas, o no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "UF 1.-" (Una unidad de fomento) o se exprese el precio en otra unidad de valor u otra moneda, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisible.

1.6.6.- PERÍODO DE GARANTÍA

a. El período de garantía de los servicios de mantenciones correctivas o reparativas, no podrá ser inferior a seis (06) meses, contados a partir de su recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

b. En caso de que se informe un período de garantía a convenir o similar, o no especifique el período, se entenderá que no cumple con el período mínimo de seis (06) meses, declarándose su oferta como inadmisible. En caso de que se indiquen distintos períodos en la oferta, se entenderá que corresponde al mayor período de garantía ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el período de garantía señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, sea inferior a seis meses (06) meses, se entenderá que no cumple con el plazo mínimo establecido para la garantía, declarándose su oferta como inadmisible.

1.6.7.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

a. El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a quince (15) días hábiles administrativos ni inferior a diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. En caso de que se informe un plazo de implementación del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, tanto

para el plazo superior como inferior, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado para cada uno de ellos.

c. En caso de que, el plazo de implementación del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los quince (15) días hábiles administrativos o sea inferior a diez (10) días hábiles administrativos, o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo o mínimo establecido para la implementación del servicio, declarándose su oferta como inadmisible.

d. El plazo de implementación se contará a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, durante este plazo se establecerá además la fecha de inicio. En el plazo de implementación el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación exigida en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una vez realizada la implementación, se suscribirá un acta por la Contraparte Técnica, el jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, y el contratista o el ejecutivo del contratista, en la que se establecerá la fecha de inicio de ejecución del servicio.

1.6.8.- ASISTIR A VISITA A TERRENO

a. Los proponentes deberán asistir a una visita a terreno, de carácter obligatoria, con el fin que los oferentes interesados puedan verificar y evaluar las características y condiciones del servicio requerido, en atención a conocer la edificación para identificar la logística para llevar a cabo el servicio, identificar los accesos a oficinas, zonas de acopios, dimensión de los ascensores, sección de las oficinas, tipos de luminarias, materialidad del piso, siendo estas características en general distintas para cada piso y oficina.

b. La visita se efectuará en el *Hall* del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El margen de tolerancia horario, para el ingreso de proveedores a la visita será de diez (10) minutos desde la hora citada; por lo que, de llegar con posterioridad a dicho margen, no podrá participar de ella.

c. La visita a terreno estará a cargo del funcionario designado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, dicha designación se efectuará el mismo día de la visita a terreno y constará en un Acta de Designación. El funcionario designado, será responsable de levantar el acta en la que quedará constancia de la individualización de los concurrentes, además de la fecha y hora de la visita.

d. La no concurrencia del proponente a la visita a terreno se entenderá que no cumple con este requerimiento, declarándose su oferta como inadmisible.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en unidad de fomento. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado en su difusión, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

a. Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades"; 2.2.- "Antecedentes", 2.3.- "Habilitación sistemas de control de acceso y puesta en marcha", 2.4.- "Descripción del servicio", 2.5.- "Mantenciones correctivas o reparativas", 2.6.- "Operatoria del servicio" y 2.7.- "Capacitación", todos ellos de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c, para así facilitar su evaluación.

b. Tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto no deberá ser superior a veinticuatro (24) horas, a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico, por parte de la Contraparte Técnica y/o Administrador del Contrato del MINVU al ejecutivo del contratista, hasta la llegada del equipo de trabajo del contratista. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

c. Conformación del equipo de trabajo, adjuntando para cada integrante del equipo de trabajo propuesto, la copia del título o certificado de título profesional/técnico, además de los respectivos currículos, los que a su vez deberán estar suscritos (cada uno de ellos) por el representante legal del oferente, como declaración jurada simple en cuanto a su veracidad. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

d. Comportamiento contractual anterior, si la tuviese, ingresando certificado de comportamiento contractual anterior de servicios ejecutados de manera conforme (satisfactoria, positiva, etcétera), desde el año 2016 a la fecha de publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, entregados por las personas o instituciones, públicas o privadas, a las que prestó el servicio, correspondientes a sistemas de seguridad y que hayan tenido una duración mínima de dos (02) años. El certificado deberá contener, al menos, el nombre de la persona a quien prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 7, para así facilitar su evaluación.

e. Plazo para la implementación del servicio, expresado en días hábiles, el que no podrá ser superior a quince (15) días hábiles administrativos ni inferior a diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta información se podrá ingresar en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.

f. El período de la garantía de los servicios de mantención correctiva o reparativa deberá señalarse en meses, el cual no deberá ser inferior a seis (06) meses, a partir de la recepción conforme de la Contraparte Técnica del MINVU. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación.

g. Mejores condiciones de empleo y remuneración entregadas por el proponente a los trabajadores que prestarán el servicio en el MINVU, en caso de que las tuviese. Se considerarán como mejores condiciones, el monto de remuneración imponibles para los trabajadores que prestarán servicio en el MINVU, dicho monto no debe incluir bonos de asistencia u otros, ni podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual vigente a la fecha de publicación de la presente licitación y debe ser expresado en pesos chilenos. El proponente podrá presentar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.

h. Convenios colectivos de las empresas que mantengan vigentes dichos instrumentos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. Si la empresa informa que mantiene algún convenio vigente, deberá entregar la documentación de respaldo que acredite dicha información, como el convenio firmado por el representante legal de la empresa y de los sindicatos.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

a. Valor correspondiente al servicio de habilitación de sistema de control de acceso y al servicio trimestral de mantenciones preventivas de los sistemas de control de accesos y alarma del MINVU, en unidades de fomento, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.

b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.

c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.

d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 9, para así facilitar su evaluación.

e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.

b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del

MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.

c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de

admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisible.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886.

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisible su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.

d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.

e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (50%)	A. Comportamiento contractual anterior (60%)
	B. Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto (20%)
	C. Mejores condiciones laborales (10%)
	D. Convenios Colectivos (5%)
	E. Cumplimiento de requisitos formales (5%)
Propuesta Económica (40%)	Precio (100%)
Propuesta Administrativa (10%)	Programas de integridad y ética empresarial (100%)

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 50%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo con los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Comportamiento contractual anterior (A pondera el 60% de la Propuesta Técnica)

Se evaluará la cantidad de certificados de comportamiento contractual anterior, por servicios ejecutados de manera conforme (satisfactoria, positiva, etcétera), desde el año 2016 a la fecha de publicación de la presente licitación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, entregados al oferente por personas o instituciones, públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios de sistemas de seguridad y que hayan tenido una duración mínima de dos (02) años. Sólo se contabilizarán los certificados que contengan al menos la siguiente información: el nombre de la persona o institución a quién prestó el servicio, la descripción del servicio prestado, los datos de quien firme el certificado en representación del mandante para

solicitar referencias (nombre, correo electrónico, número telefónico fijo y/o celular). En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los certificados de comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores integrantes de ésta. En caso de ingresar certificados de comportamiento contractual duplicados, solo se contabilizará una vez; y, en caso de que no se ingrese certificado de comportamiento contractual, se entenderá que no cuenta con experiencia en los servicios solicitados.

El puntaje a obtener en este factor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CERTIFICADO DE COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
0	0 puntos
1 o más	10 puntos por cada certificado de comportamiento contractual anterior, con un máximo de 10 certificados equivalentes a 100 puntos.

b. Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto (B pondera el 20% de la Propuesta Técnica)

Se evaluará el tiempo de respuesta, expresado en horas, ante una emergencia o imprevisto, a partir de la comunicación por parte del MINVU mediante correo electrónico, hasta la llegada de los trabajadores del contratista. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula:

B = [(menor tiempo de respuesta ofertado / tiempo de respuesta de la oferta a evaluar) * 100].

c. Mejores condiciones laborales (C pondera el 10% de la Propuesta Técnica)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.886, el presente factor tiene por finalidad otorgar mayor puntaje a aquellos oferentes que contemplen mejores condiciones de empleo y remuneración. Para la evaluación de este factor el oferente deberá declarar el monto de remuneración imponibles para los trabajadores que prestarán servicio en el MINVU en pesos chilenos, dicho monto no debe incluir bonos de asistencia u otros, ni podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual vigente a la fecha de publicación de la licitación. En caso de no declarar el monto de remuneración imponibles para los trabajadores que prestarán servicio en el MINVU, se asignará cero (0) punto en este factor. En caso de declarar algún monto de remuneración imponible para los trabajadores que prestarán servicio en el MINVU, inferior al ingreso mínimo mensual vigente a la fecha de publicación de la licitación, la oferta será declarada inadmisible.

El puntaje a obtener, en este factor, se hará mediante la siguiente fórmula:

Sea i = [(Remuneración imponible a evaluar para función Ejecutivo del contratista * 0,10) + (Remuneración imponible a evaluar para función Técnico en terreno * 0,20) + (Remuneración imponible a evaluar para función Técnico de apoyo * 0,70)]

C = [(i/mayor i ofertado) * 100]

d. Convenios colectivos (D pondera el 5% de la Propuesta Técnica)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.886, el presente factor tiene por propósito dar prioridad a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. Si la empresa informa que mantiene algún convenio vigente, deberá entregar la documentación de respaldo que acredite dicha información, como el convenio firmado por el representante legal de la empresa y de los sindicatos.

El puntaje a obtener, en este factor, se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con Convenios Colectivos.	100 puntos
No cuenta con Convenios Colectivos o no acredita dicha situación.	0 puntos

e. Cumplimiento de los requisitos formales (E pondera el 5% de la Propuesta Técnica)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

f. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta técnica = [(A * 0,60) + (B * 0,20) + (C * 0,10) + (D * 0,05) + (E * 0,05)]

Puntaje ponderado propuesta técnica = [(Puntaje propuesta técnica) * (0,50)]

Donde: A es " Comportamiento contractual anterior", B es " Tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto", C es " Mejores condiciones laborales", D es "Convenios Colectivos" y E es "Cumplimiento de requisitos formales".

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 40%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo con el factor precio, que considera el costo por la prestación del servicio de habilitación de sistema de control de acceso, y del

servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU, incluido el impuesto correspondiente, y cualquier otro gasto asociado a la oferta para todo el período de treinta y seis (36) meses.
El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta económica = [(costo total mínimo ofertado / costo total de la oferta a evaluar) * 100]

Puntaje ponderado propuesta económica = [(Puntaje propuesta económica) * (0,40)]

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 10%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo con el factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser acompañados y efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:
Puntaje ponderado propuesta administrativa = [(Puntaje propuesta administrativa) * (0,10)]

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:
Puntaje final = puntaje ponderado propuesta técnica + puntaje ponderado propuesta económica + puntaje ponderado propuesta administrativa.

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

a. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
d. El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.

b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquello casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.

c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).

e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.

f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido en el punto 3 de la ficha de

licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.

c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

a. Dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.

a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.

a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.

a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.

a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a siete (07) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.
c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

a. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.
b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.
c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

1.12.1.- PERSONA NATURAL

a. Documentos comunes:
   a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo al ejecutivo del contratista.
   a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales/técnicos o certificado de título o certificado de profesionales emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación de los integrantes del equipo de trabajo.
   a.3. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se

encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Nacionales:

b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

c. Extranjeras:

c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.

c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

a. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo al ejecutivo del contratista.

a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales/técnicos o certificado de título o certificado de profesionales emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación de los integrantes del equipo de trabajo.

a.3. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.4. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.

a.5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.

b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.

b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:

c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

d. Fundaciones o corporaciones:

d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.

d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

e. Universidades:

e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.

e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.

f. Personas Jurídicas Extranjeras:

f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.

f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

a. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo al ejecutivo del contratista.

b. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales/técnicos o certificado de título o certificado de profesionales emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación de los integrantes del equipo de trabajo.

c. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

e. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.3. La garantía podrá asociarse a períodos anuales de cumplimiento, estableciéndose así en el respectivo contrato. En este caso, se permitirá al contratista sustituir anualmente la caución, debiendo respetar el porcentaje de la garantía en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la referida sustitución, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto

del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.4. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico pleivam@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-40-LE26".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.6.- "Responsabilidad del contratista".

d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.

d.3. Si el contratista incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listos para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio de habilitación, mantención trimestral

preventiva y mantenciones correctivas de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, por un período de treinta y seis (36) meses, para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, más el plazo de implementación del servicio ofertado por el adjudicatario. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará la implementación del servicio, quedando refrendada en un Acta dicha implementación, y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio, la cual será publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato se dividirá en tres (03) componentes:

a. Primer componente, Servicio de habilitación de sistema de control de acceso, destinándose UF 480.- (Cuatrocientas ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

b. Segundo componente, Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas control de acceso y alarma del MINVU, destinándose UF 440.- (Cuatrocientas cuarenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

c. Tercer componente, Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU, destinándose UF 370.- (Trescientas setenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

d. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.

e. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
j. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
k. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del servicio.
e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
h. Fijar plazos relativos al envío de información, envío de antecedentes, y solicitud de reunión con el ejecutivo del contratista.

i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
j. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
k. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
l. Requerir la aplicación de las multas.
m. Levantar Acta de inicio, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
n. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
b. Este ejecutivo deberá estar disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.
c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
   c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
   c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.
   c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
   c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
   c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
   c.6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
   c.7. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del

Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- TÉCNICO EN TERRENO Y TÉCNICO DE APOYO

a. **TÉCNICO EN TERRENO**

El técnico en terreno designado por el contratista deberá prestar servicios en las dependencias del MINVU cada vez que se realicen los servicios detallados en todo el punto 2.4.- "Descripción del servicio", de las Bases Técnicas.

b. **TÉCNICO DE APOYO**

El técnico de apoyo designado por el contratista deberá prestar servicios en las dependencias del MINVU cada vez que se realicen los servicios detallados en todo el punto 2.4.- "Descripción del servicio", de las Bases Técnicas.

1.13.5.5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.

c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.

d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.

f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.

g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo con el riesgo inherente de las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

h. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las

que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.

i. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.

j. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

k. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a los correos electrónicos enviados por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato.

1.13.5.6.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.

c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.7.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

1.13.5.8.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

1.13.5.9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.

b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.10.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

Por el solo hecho de participar en la presente licitación y, en caso de resultar adjudicado, durante toda la vigencia del contrato, el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, personal a honorarios, y cualquier tercero que actúe por su cuenta o bajo su responsabilidad, deberán cumplir íntegra y estrictamente con la Política General de Seguridad Tecnológica y de Servicios Digitales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 379, (V. y U.), de 2026, así como con todas sus políticas específicas, procedimientos, instructivos y modificaciones vigentes, las que se entienden formar parte integrante de las presentes bases y del contrato respectivo, para todos los efectos legales y contractuales.

Dicho cumplimiento será exigible respecto de toda la información institucional a la que el contratista acceda, procese, almacene, transmita o de la cual tome conocimiento, cualquiera sea su soporte, formato o medio, incluyendo —a título meramente ejemplar y no taxativo— información contenida en documentos, bases de datos, sistemas informáticos, plataformas digitales, correos electrónicos institucionales, cuentas de usuario, equipamiento computacional, medios de almacenamiento y accesos a redes o servicios tecnológicos del MINVU y/o de sus servicios relacionados.

El contratista deberá:

a. Utilizar exclusivamente los accesos, credenciales, cuentas de usuario, equipamiento y servicios tecnológicos que el MINVU autorice expresamente, quedando prohibido el uso compartido, delegado o no autorizado de credenciales o accesos, así como la creación de cuentas genéricas o anónimas.

b. Responder por el uso adecuado, diligente y seguro de los accesos otorgados, siendo responsable de toda acción u omisión realizada a través de éstos por su personal, o terceros bajo su dependencia.
c. Adoptar y mantener las medidas técnicas y organizacionales necesarias para resguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información institucional, conforme a las políticas de seguridad del MINVU.
d. Reportar de forma inmediata al MINVU cualquier incidente de seguridad de la información o ciberseguridad, real o potencial, que afecte o pueda afectar a los activos de información institucionales, debiendo colaborar activamente en su contención, investigación y mitigación, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
e. Abstenerse de transferir, divulgar, reproducir o utilizar información institucional para fines distintos de los estrictamente necesarios para la ejecución del contrato, debiendo devolverla o eliminarla de forma segura al término de la relación contractual, según las instrucciones que imparta el MINVU.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, y facultará al MINVU, sin perjuicio de otras acciones que correspondan, para:

a. Aplicar las multas en los casos y conforme al procedimiento establecido en las presentes bases de licitación y en la normativa vigente.
b. Restringir o revocar accesos a sistemas y plataformas.
c. Disponer el término anticipado del contrato, en los casos y conforme al procedimiento establecido en las presentes bases de licitación y en la normativa vigente.
d. Perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales que resulten procedentes, según la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

El MINVU se obliga a proporcionar al contratista, cuando así corresponda y durante la vigencia del contrato, el equipamiento, cuentas de usuario, correos electrónicos institucionales y/o accesos a sistemas estrictamente necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, los que serán otorgados con alcance, vigencia y perfil de acceso limitado, conforme a las políticas de seguridad institucionales.

1.13.5.11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

a. El MINVU pagará la prestación del "Servicio de habilitación de sistema de control de acceso" en una (01) cuota , mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de habilitación de sistema de control de acceso", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

b. El MINVU pagará la prestación del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU" en doce (12) cuotas iguales, en forma trimestral y sucesivas, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU, correspondiente al trimestre …, del año …", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

c. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

d. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal del contratista, deberá presentar los siguientes antecedentes para cursar el pago correspondiente: el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago, las fotocopia de las liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores que prestaron el servicio y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

e. En el caso que el contratista no acredite trabajadores contratados, deberá presentar una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

f. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

g. Las mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU, se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 2.5.- MANTENCIONES CORRECTIVAS O REPARATIVAS de las bases técnicas. El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU, se realizará mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la aceptación del presupuesto por parte del Administrador del Contrato, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la

recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención correctiva …", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en el tiempo de respuesta producto de una emergencia o imprevisto, luego del plazo ofertado por el contratista, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de veinticuatro (24) horas.

b. En caso de que el número de trabajadores que se encuentra prestando el servicio en dependencias del MINVU, sea inferior al exigido (técnico en terreno y técnico de apoyo), se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada trabajador y por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de (07) siete días corridos o acumulados en el trimestre.

c. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a alguna de las reuniones solicitadas por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato a través de correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

d. En caso de que el ejecutivo del contratista no responda a la Contraparte Técnica del MINVU y/o al Administrador de Contrato, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas seguidas a la solicitud de información mediante correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

e. En caso de que el ejecutivo del contratista no envíe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico, por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador del Contrato, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

f. En caso de no realizar el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes de trabajo del contratista, dentro de los plazos establecidos en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista", se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de

acceso y alarma del MINVU", sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de cinco (05) días corridos.

g. En caso de que, una vez que se haya aceptado la Orden de Compra por concepto de "Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU", el contratista manifieste que no prestará el servicio de mantención correctiva o reparativa, se aplicará una multa por evento de un 10% del valor total de la Orden de Compra asociada al servicio de mantención correctiva o reparativa solicitada, sin impuestos, con un tope de dos (02) eventos.

h. En caso de atraso en la prestación del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", conforme a las condiciones requeridas en las presentes bases de licitación, según la fecha de ejecución programada con la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa de un 2% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco (05) días corridos de atraso.

i. En caso de atraso en la prestación del "Servicio de habilitación de sistema de control de acceso", conforme a las condiciones requeridas en las presentes bases de licitación, según la fecha de ejecución programada con la Contraparte Técnica del MINVU, se aplicará una multa de un 2% del monto del pago de la cuota correspondiente al "Servicio de habilitación de sistema de control de acceso", sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco (05) días corridos de atraso.

j. En caso de atraso en la prestación del "Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", conforme a las condiciones requeridas en las presentes bases de licitación o del requerimiento de mantención correctiva o reparativa, según la fecha de ejecución comprometida por el contratista, se aplicará una multa de un 2% del monto de la correspondiente mantención correctiva o reparativa, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco (05) días corridos de atraso.

k. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.5.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota trimestral, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el

artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ser acogidos totalmente los descargos, el Administrador del Contrato levantará informe donde consten las razones o fundamentos que motiven tal decisión.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas previamente al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.

d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, por sobre las veinticuatro (24) horas posteriores al plazo ofertado como "tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto".

e.2. Si el contratista no da cumplimiento al número de trabajadores para la prestación del servicio en dependencias del MINVU, siendo inferior al exigido durante ocho (08) días corridos o acumulados en el trimestre.

e.3. Si el contratista sobrepasa individualmente los porcentajes de cada una de las multas referidas en los literales c., d., e. o f., del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes bases de licitación.

e.4. Si el contratista no realizase la prestación del "Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU" y/o del "Servicio de habilitación de sistema de control de acceso" y/o del "Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", conforme a las condiciones requeridas y plazos dispuestos en las presentes bases de licitación, dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la fecha programada por la Contraparte Técnica del MINVU.

e.5. Si el contratista incurre en tres (03) eventos de incumplimiento en relación con la no prestación del "Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de sistemas de control de acceso y alarma del MINVU", una vez que se haya aceptado la Orden de Compra.

e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.

e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7. de las presentes Bases Administrativas.

e.9. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.

e.10. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las presentes Bases Administrativas.

e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información y ciberseguridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las presentes Bases Administrativas.

e.12. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.11.- de las presentes Bases Administrativas.

e.13. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

e.14. Si se constatase que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

e.15. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante

correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de habilitación y, mantención preventiva y correctiva de los sistemas de control de acceso y alarma del edificio institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus dependencias, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

2.2.- ANTECEDENTES

2.2.1.- DEPENDENCIAS

El servicio deberá ser prestado en las siguientes dependencias:

a. Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago (todos los pisos más subterráneos).

b. Auditoría Interna Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ubicada en calle Serrano N° 14, séptimo piso, departamento 702, comuna de Santiago.

c. Dependencia ubicada en Serrano N° 73, Oficina N° 914, comuna de Santiago.

d. Oficinas ubicadas en el Edificio Gloria, Serrano N° 89, pisos 1, 2 y 4, comuna de Santiago.
En caso de ser necesario o que alguna de las dependencias se reubique, esta será reemplazada en el listado. A su vez, se podrá incluir o eliminar dependencias, para ello se solicitará una cotización al contratista y evaluará su inclusión en el contrato, por aumento del monto del contrato.
e. En caso de que sea necesario, se podrán solicitar mantenciones correctivas o reparativas a través de cotizaciones a otras dependencias del MINVU, en el mismo ámbito relacionado al servicio de las presentes bases administrativas y técnicas.

2.2.2.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL MINVU

2.2.2.1.- *HARDWARE EDIFICIO MINVU*

a. Componentes:

- Controlador central Dahua ASC2204C-S o Modelo ASC2204C-H o equipo de igual o superiores características.

  - Almacenamiento de hasta 100.000 usuarios y 500.000 registros de eventos.
  - Permite el control de acceso para 4 puertas, con soporte para hasta 4 lectores con conexión RS-485 o 4 lectores *Wiegand*.
  - Modos de autentificación. Admite varios métodos de desbloqueo, como tarjeta, contraseña, huella dactilar y desbloqueo remoto.
  - Seguridad avanzada, incorpora funciones como anti *passback*, enclavamiento de varias puertas y múltiples alarmas (*Tamper*, intrusión, coacción, etcétera).
  - Conectividad, se conecta a la red mediante TCP/IP y es compatible con el *software* de gestión *Smart PSS Lite* de Dahua.
  - Conexión, posee puerto *ethernet* para conectarse a la red del edificio.
  - Respaldo de energía, garantiza la protección de datos y el funcionamiento continuo en caso de fallo eléctrico gracias al soporte para alimentación por batería de almacenamiento.

- Lector de tarjetas Dahua ASR1200E-D o similar.
  - Sistema de protocolo OSDP.
  - Rango de frecuencia 125 kHz.
  - Potencia máxima de transmisión 66 dBuA/m a 10 metros.
  - Tiempo de respuesta 0,1 segundos.
  - Distancia de lectura de tarjetas desde 0 centímetros a 3 centímetros.
  - Puertos RS-485 y *Wiegand*.
  - Fuente de alimentación 12 Volts, CC 0,5 A.
  - Grado de protección IP66.

- Retenedor.
  - Retención 545 KG.
  - Alimentación Dual 12V DC,24 V DC.
  - Salida de *relay* para sensor de estado.
  - *Led* de salida de dos estados.
  - Aluminio amonisado.
  - Soporte ajustable.

- Cumple con la Norma UL.

- Cierre puerta.
  - Existentes en cada puerta del sistema, los brazos hidráulicos están dimensionados para puertas de hasta sesenta (60) kilogramos, con un máximo de novecientos cincuenta (950) milímetros de ancho en la hoja y de un máximo ángulo de apertura de ciento ochenta (180) grados. Sus características de velocidad y cierre son ajustables según las necesidades específicas, a través de dos válvulas de control de velocidad.
- Botón de salida *no touch* infrarrojo.
  - Anillo iluminado de color Azul/Rojo.
  - Rango de activación ajustable de 5 a 10 centímetros.
  - Dimensiones 115 x 70 x 29 milímetros.
  - Placa en acero inoxidable.
  - 12 volts.
  - Leyenda "*Exit*" y "Salida" en la tapa.
- Botón de pánico.
  - Normalmente cerrado.
  - Se traba y destraba con giro en pulsador rojo.
- *Kit* fuente de poder 3,3a completa.
  - 6/12/24 V DC 3.3 A (DC).
  - Incluye transformador.
  - Incluye gabinete.
- Puertas *Protex*.
  - Acceso por calle Serrano N° 15, comuna de Santiago.
  - Acceso por pasaje HomerHuet, comuna de Santiago.
  - Acceso a escaleras poniente y oriente.
  - Acceso a Departamento de Asentamientos Precarios (entrepiso nor-oriente).
  - Acceso entrepiso a oficinas del Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
  - Acceso sector oficinas de la División de Informática en el segundo piso.
  - Acceso sector oficinas del Departamento de Obras Urbanas y de la Dirección de Proyectos de Ciudad en el sexto piso.
  - Acceso sector a la sala de videoconferencias en el séptimo piso.
  - Acceso Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago.

Todas aquellas puertas *Protex* que estén asociadas al sistema de control.

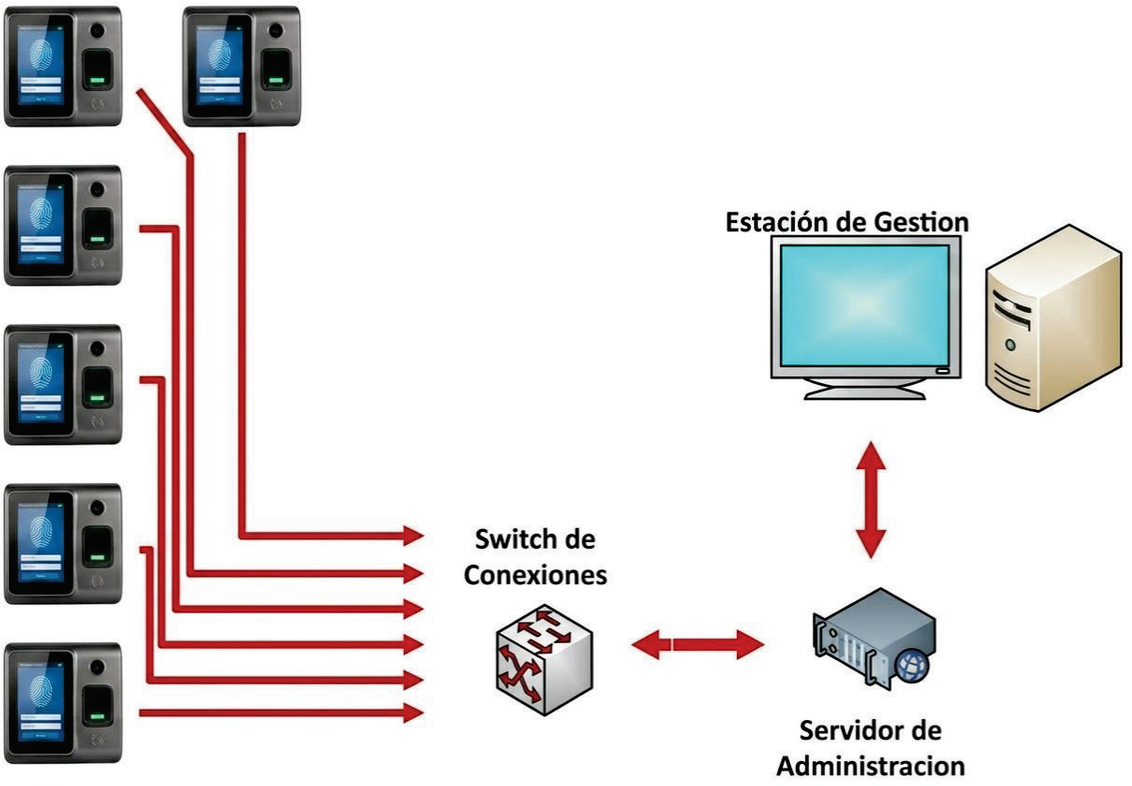
- Puertas anexas.
  - Salida Sur del Edificio MINVU.
  - Sistema de puertas esclusa cuarto piso.

- Impresora Codificadora de tarjetas FARGO DTC 1250e.

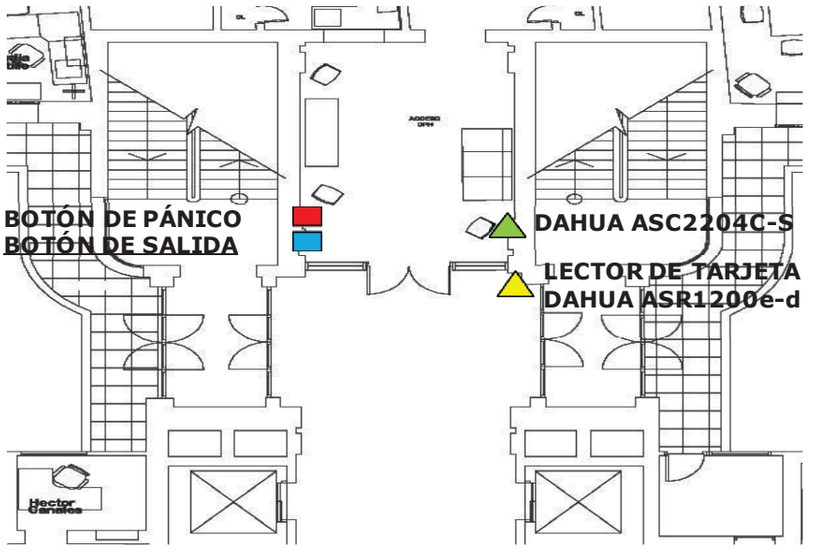
Impresora que se utiliza para crear credenciales institucionales del funcionariado, se deberá

considerar dentro de la oferta la mantención anual (dentro de una de las mantenciones trimestrales) con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.

b. Estructura del sistema de control de acceso:



c. Esquema de ubicación de acceso tipo (ejemplo):



d. Ubicación del esquema tipo de control de acceso en el MINVU:

- Primer piso.
  - Puerta *protex* de acceso a la escalera oriente.
  - Puerta *protex* de acceso a la escalera poniente.
  - Puerta *protex* de acceso a la escalera sur.
  - Puerta protex de acceso a Departamento de Asentamientos Precarios (entre piso nororiente).
  - Puerta acceso Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago (Puerta giratoria y protex).

- Segundo piso.
  - Puerta de acceso a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
  - Puerta de acceso a la División de Informática.
  - Puerta de acceso a la sala de servidores[1].
- Tercer piso.
  - Puerta de acceso a la División de Política Habitacional.
  - Puerta de acceso al Departamento de Condominios y atención al déficit cualitativo.
  - Puerta de acceso oriente a la Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
  - Puerta de acceso al Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, a la Sección Remuneraciones y a la Sección Infraestructura y Mantención.
- Cuarto piso.
  - Puerta de acceso al Gabinete del Ministro[2].
  - Puerta de acceso a la Comisión de Reconstrucción.
  - Puerta de acceso al Departamento de Comunicaciones.
  - Puerta de acceso al Comité Asesor Gabinete Ministro.
- Quinto piso.
  - Puerta de acceso a la Subsecretaría.
  - Puerta de acceso oriente a la División Jurídica.
  - Puerta de acceso poniente a la División Jurídica.
  - Puerta de acceso a la División Administrativa.
- Sexto piso.
  - Puerta de acceso a la División de Desarrollo Urbano.
  - Puerta de acceso oriente a la División de Desarrollo Urbano.
  - Puerta de acceso poniente a la División de Desarrollo Urbano.
  - Puerta de acceso Sur al Departamento de Obras Urbanas.
- Séptimo piso.
  - Puerta de acceso a la División de Finanzas.
  - Puerta de acceso al Departamento de Estudios y Desarrollo.

[1] Estos sistemas poseen esquemas similares a todos los controles de acceso, no obstante, cuentan con ciertas características que generan un funcionamiento diferente.
[2] Estos sistemas poseen esquemas similares a todos los controles de acceso, no obstante, cuentan con ciertas características que generan un funcionamiento diferente.

- Puerta de acceso a la sala de videoconferencias y a la Sección Control Bienes y Administración de Edificio.

- Octavo piso.
  - Puerta de acceso al Departamento de Contabilidad.

2.2.2.2.- *SOFTWARE DAHUA DSSS EXPRESS*

El *Software Dahua DSSS Express* se puede usar con 64 canales de video, 64 puertas y 256 video reporteros, este *software* es compatible de forma nativa con todos los equipos Dahua instalados, los requisitos mínimos de *Hardware* para el servidor son:

	Servidor	
	Recomendado	**Mínimo**
UPC	Procesador Intel® Core™ I7-13700K a 3,40 GHz	Procesador Intel® Core™ I5-13600K a 3,50 GHz
Memoria	16 GB	8 GB
Disco del sistema	HDD de clase empresarial de 7200 RPM, 1 TB, 500 GB de espacio libre para DSS	HDD de clase empresarial de 7200 RPM, 1 TB, 200 GB de espacio libre para DSS
Disco de almacenamiento	Disco duro de clase empresarial de 7200 RPM	
Tarjeta gráfica	-	
Puerto Ethernet	1000 Mbps	
Sistema operativo	Microsoft® Windows 10 20H2 Pro (64 bits) Microsoft® Windows 11 21H2 Pro (64 bits) Microsoft® Windows 11 24H2 Pro (64 bits) VMware®ESXi™ 7.x Microsoft® Hyper-V con Windows Server 2019	

a. **Funcionalidades del sistema.**

- Creación de usuarios y sus credenciales.
- Administración de usuarios, roles y perfiles.
- Asignación de fecha de expiración de permisos de acceso.
- Creación de biométricos.
- Administración de biométricos.
- Creación de zonas de acceso.
- Administración de zonas de acceso.
- Asignación de perfiles de usuario.
- Asignación de horarios según perfil o por usuario.
- Captura de datos de visitantes y asignación de permisos de acceso a estos.
- Generación de reportes y consultas por usuario.
- Generación de reportes y consultas por puerta o punto de acceso.

- Generación de reportes y consultas por zona de acceso.
- Generación de reportes y consultas por visita.
- Generación de reportes y consultas por persona a la que se visita.
- Exportación de reportes en extensiones PDF y CSV.
- Apertura de puertas con comandos directos al biométrico (sin pasar a través de una base de datos u otra forma de enrolamiento).

2.2.3.- SISTEMA DE ALARMA DEL MINVU SALIDA SUR Y BODEGA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

Este es un sistema de seguridad y control independientes al sistema general de control de acceso asociado al *Software*. El edificio institucional del MINVU cuenta con dos (02) instalaciones del sistema de alarma:

a. Escalera sur.
b. Bodega general Departamento de Compras y Servicios Generales.

2.2.3.1.- COMPONENTES

a. Central de alarma:
   - Un controlador *Stand Alone* de una puerta.
   - Una lectora mini PROX.
   - Cinco tarjetas de proximidad *CLAMSHELL*.
   - Una batería 12V - 4.2AH.
   - Un destrabador empotrable.

b. *Kit* fuente:
   - 6/12/24 VDC 3.3 A (DC).
   - Transformador.
   - Gabinete.

2.2.4.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO MATERIALES SIM

Este es un sistema de seguridad y control independiente al sistema general de control de acceso asociado al *Software*.

a. Puerta de acero inoxidable ambas caras con cerradura con pasador para cierre de emergencia, controlado por cilindro y tiradores. Cierra puerta hidráulica y topa al piso.
   - Controlador central Dahua ASC2204C-S o Modelo ASC2204C-H o equipo de igual o superiores características.
   - Permite las opciones de utilización de clave o tarjeta en conjunto con la lectura de huella.
   - Cada reloj control Dahua puede almacenar 32.000 huellas y 60.000 transacciones, permitiendo que la información de acceso esté siempre respaldada y segura.
b. Botón de salida.
   - Botón de presión de salida.
   - Placa en acero inoxidable.
   - Contacto NA/NC, 5A a 125VAC.
   - Total de contactos: 2 N.A. & 2 N.C., ea.

- Leyenda "*Exit*" y "Salida" en la tapa.

c. Retenedor.
   - Retención 545 KG.
   - Alimentación Dual 12VDC, 24 VDC.
   - Salida de *relay* para sensor de estado.
   - *Led* de salida de dos estados.
   - Aluminio amonisado.
   - Soporte ajustable.

d. *Kit* fuente de poder 3.3 A completa.
   - 6/12/24 VDC 3.3 A (DC).
   - Transformador.
   - Gabinete.

e. Botón de pánico.
   - Normalmente cerrado.
   - Se traba y destraba con giro en pulsador rojo.

2.2.5.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO OFICINA N° 914, SERRANO N° 73

Este es un sistema de seguridad y control independiente al sistema general de control de acceso asociado al *Software*.

- Biométrico F19. c/ lector de proximidad.
- Botón de salida.
- *Kit* fuente de poder 18 A completa (dimeable).

2.2.6.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL

Este es un sistema de seguridad y control independiente al sistema general de control de acceso asociado al *Software*.

- Biométrico F19. c/ lector de proximidad.
- Botón de salida.
- Kit fuente de poder 18 A completa (dimeable).

2.2.7.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EDIFICIO LA GLORIA PRIMER, SEGUNDO y CUARTO PISO

Este es un sistema de seguridad y control independiente al sistema general de control de acceso asociado al *Software*, contempla dos (02) puertas protex en el segundo y cuarto piso del edificio La Gloria.

- Biométrico F19. c/ lector de proximidad.
- Botón de salida.
- Kit fuente de poder 18 A completa (dimeable).

2.3 HABILITACIÓN SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y PUESTA EN MARCHA

Se habilitarán 35 puntos de control de acceso en las puertas del edificio del MINVU. El proyecto consiste exclusivamente en el recambio e instalación de nuevas controladoras (Dahua ASC2204C-S, ASC2204C-H o superior) y lectores de tarjetas RFID de 125 Khz (Dahua ASR1200E-D o superior). Toda la infraestructura complementaria preexistente —como cerraduras magnéticas, botones de

salida, sensores de proximidad, fuentes de poder y baterías de respaldo — será reutilizada e integrada a los nuevos equipos. En caso de requerir su cambio, este deberá estar contenido dentro del monto estimado estipulado en el punto 1.1 línea 1 de las bases administrativas.
Una vez montado el *hardware* según el esquema técnico, las controladoras se conectarán a través de la red LAN hacia el servidor local para su integración con la base de datos. Finalmente, se procederá con la instalación y configuración del *software Dahua DSS Express* para centralizar la gestión de todos los puntos implementados.

Cantidades:

Descripción	Unidad	Cantidad
Suministro Controlador Dahua ASC2204C-S o ASC2204C-H	uni	22
Instalación de controladores	uni	22
Suministro Lector de tarjetas DAHUA ASR1200E-D	uni	35
Instalación Lector de tarjetas	uni	35
Suministro de Tarjetas RFID	uni	1500
instalación de software y puesta en marcha	gl	1

Lo anterior deberá considerar todas las herramientas, equipos, insumos y personal.

2.4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiere contratar el servicio de Habilitación y mantención de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias, con las siguientes condiciones mínimas:

2.4.1.- MANTENCIONES PREVENTIVAS TRIMESTRALES

Las mantenciones trimestrales de carácter preventivo deberán considerar, al menos, lo siguiente:

a. Verificación de operatividad del *software* y *hardware* de los sistemas de control de acceso y de alarma.
b. Limpieza completa de todos los componentes y elementos que conforman los sistemas de control de acceso y de alarma (estén estos vinculados o no al sistema del *software*).
c. Realización de pruebas de conectividad a los controladores y lectores DAHUA y otros controladores de las dependencias del MINVU.
d. Realización de pruebas de operatividad de cerraduras magnéticas de cada sistema.
e. Realización de pruebas de operatividad del sistema de respaldo. El sistema de respaldo, de cada control de acceso, está compuesto por baterías, las cuales deberán ser probadas, a fin de certificar que poseen una carga eléctrica de un 100%.
f. La contraparte técnica solicitará dentro del año en alguna de las instancias de mantención trimestral, la mantención de la impresora de tarjetas.
g. La Contraparte Técnica podrá solicitar la asistencia de un técnico a cualquiera de las dependencias señaladas en las presentes Bases Técnicas, a fin de reponer el funcionamiento del sistema de control de acceso que presente falla dentro de los cinco (05) días hábiles una vez comunicado vía correo electrónico. Estos eventos no serán considerados de emergencia, en

cuanto no dejen al personal en situación de atrapamiento.

2.5.- MANTENCIONES CORRECTIVAS O REPARATIVAS

a. Se entenderá como todos aquellos trabajos de reparación, corrección, actualización, provisión y/o mejora, de cualquiera de sus partes de *hardware* y *software* que permita mantener la operatividad del sistema de control de acceso del MINVU y sus dependencias, en cumplimiento de los estándares y normas mínimas, y que no cambien la naturaleza de la edificación; así como, los trabajos asociados al literal e) del punto 2.2.1.- "Dependencias" de las presentes Bases Técnicas.

b. En caso de ser requerido, se podrá solicitar la implementación de un sistema de control de acceso en nuevas dependencias, sin que esto constituya un valor agregado a la mantención preventiva.

c. Además de las mantenciones habituales, el contratista efectuará los trabajos señalados en la letra a. del presente punto, cuando sean expresamente solicitadas por la Contraparte Técnica del MINVU mediante una orden de trabajo o correo electrónico.

d. Solicitado por la Contraparte Técnica del MINVU lo señalado en la letra b. del presente punto el contratista deberá emitir un presupuesto valorizado, detallando los trabajos a ejecutar y el diagnóstico en caso de que corresponda; la cotización deberá incluir todos los insumos y repuestos necesarios, el valor total del presupuesto deberá indicar, IVA incluido, plazo y garantía del servicio correctivo o reparativo a prestar.

e. El monto mínimo para considerarse una mantención correctiva es superior a UF 4.- (Cuatro Unidades de Fomento) para su ejecución, los repuestos y/o trabajos que sean inferiores a este valor deberán ser de cargo (costo) del contratista.

f. El presupuesto presentado por el contratista será revisado y validado por la Contraparte Técnica del MINVU. Si procede, una vez aprobado el presupuesto, el Administrador del Contrato del MINVU se lo informará al contratista.

g. El contratista sólo podrá efectuar dicha reparación una vez que reciba la aceptación mediante correo electrónico por el Administrador del Contrato.

h. En caso que sean reparaciones de emergencia que requieran de su atención de manera inmediata, el contratista deberá presentar, con urgencia, un presupuesto estimativo. En caso de existir variaciones durante la ejecución de la reparación, el precio final no podrá exceder el 20% del total del presupuesto inicial presentado para la respectiva reparación de emergencia.

i. No obstante, lo indicado en el presente punto, el MINVU se reserva el derecho, cuando estime conveniente a los intereses del Servicio, de contratar las reparaciones con otros contratistas o empresas.

j. El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se realizará una vez recepcionado conforme los trabajos por parte de la Contraparte Técnica del MINVU, según se señala en el punto 1.13.6.- "PAGO" de las Bases Administrativas.

2.5.1.- TRASPASO DE SALDO MANTENCIONES CORRECTIVAS O REPARATIVAS

En caso de que el monto de las mantenciones correctivas o reparativas correspondiente al respectivo año presupuestario no se haga uso de la totalidad, los recursos no utilizados, se liberarán y traspasarán al siguiente año presupuestario, mientras el contrato se encuentre vigente, con la emisión del respectivo acto administrativo que así lo apruebe, previa solicitud del Administrador del Contrato.

2.6.- OPERATORIA DEL SERVICIO

a. La mantención trimestral será programada por la Contraparte Técnica del MINVU en conjunto con el ejecutivo del contratista.

b. Para efectos de realizar la mantención trimestral y en el caso de que estos trabajos interrumpan funciones de algún sector del MINVU, el contratista deberá considerar al menos dos sábados para la realización de estos trabajos con el fin de no alterar la jornada de trabajo de algunos funcionarios.

c. Todos los trabajos mencionados en las presentes bases deberán ejecutarse con materiales de reconocida calidad y conforme a las instrucciones emanadas por los fabricantes.

d. En caso de ser requerido, el MINVU podrá solicitar al ejecutivo del contratista la entrega de informes, especificaciones técnicas, certificados, certificaciones u otros, relacionados con los servicios contratados.

e. Finalizada la mantención trimestral, el contratista deberá entregar un informe detallando el estado de las baterías, fuentes de poder y el estado integral del sistema.

f. Transición y/o Migración para dar Continuidad al Servicio: Al término del periodo de vigencia de 36 meses, o en caso de término anticipado del contrato, el contratista adjudicado a solicitud de la contraparte técnica deberá coordinar la transferencia de información necesaria para garantizar la continuidad operativa de los sistemas de control de acceso (tanto hardware como software). Para ello, el contratista saliente deberá realizar un proceso ordenado de implementación, transferencia de conocimientos y puesta en marcha, en conjunto con la nueva empresa que resulte adjudicada en el siguiente proceso de licitación pública. Asimismo, se deja explícitamente establecido que el software utilizado y/o configurado para la prestación del servicio debe ser libre de exclusividades. El contratista saliente deberá hacer entrega de la totalidad de las licencias, códigos de acceso de administrador, bases de datos actualizadas, documentación técnica y manuales de configuración, garantizando que la nueva empresa contratista pueda tomar el control, operar, modificar y mantener la plataforma de software de manera autónoma, sin restricciones del proveedor original ni costos adicionales para la institución.

2.7.- CAPACITACIÓN

En caso de ser necesario la Contraparte Técnica del MINVU, solicitará al ejecutivo del contratista efectuar una capacitación, a programar en horario y fecha por la Contraparte Técnica del MINVU, para al menos diez (10) personas. La finalidad de esto es cubrir cualquier duda con referencia a la nueva versión y su uso para el control interno.

III. ANEXOS

ANEXO 1a

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona natural)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	

Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección *web*	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona jurídica)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	

Correo electrónico	
Dirección *web*	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1c

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para Unión Temporal De Proveedores)

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 2a

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para persona natural)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en_____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades"; 2.2.- "Antecedentes", 2.3.- "Habilitación sistemas de control de acceso y puesta en marcha", 2.4.- "Descripción del servicio", 2.5.- "Mantenciones correctivas o reparativas", 2.6.- "Operatoria del servicio" y 2.7.- "Capacitación", todos ellos de las Bases Técnicas.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 2b

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para persona jurídica)

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades"; 2.2.- "Antecedentes", 2.3.- "Habilitación sistemas de control de acceso y puesta en marcha", 2.4.-

"Descripción del servicio", 2.5.- "Mantenciones correctivas o reparativas", 2.6.- "Operatoria del servicio" y 2.7.- "Capacitación", todos ellos de las Bases Técnicas.

_____

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 2c

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO
(para Unión Temporal de Proveedores)

Yo_____, RUN N° _____, domiciliado en_____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y

oportuno, a las condiciones establecidas en los puntos 2.1.- "Generalidades"; 2.2.- "Antecedentes", 2.3.- "Habilitación sistemas de control de acceso y puesta en marcha", 2.4.- "Descripción del servicio", 2.5.- "Mantenciones correctivas o reparativas", 2.6.- "Operatoria del servicio" y 2.7.- "Capacitación", todos ellos de las Bases Técnicas.

_____

Firma representante

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 3

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO

ACTIVIDAD	**HORAS**											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

ACTIVIDAD	**HORAS**											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Notas:

1. Completar con la cantidad de horas ofertadas como respuesta ante emergencia o imprevisto.
2. La propuesta no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas, y en caso de serlo, será declarada inadmisible.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 4

MEJORES CONDICIONES LABORALES

FUNCIÓN	MONTO DE REMUNERACIÓN IMPONIBLE
Ejecutivo del contratista	$
Técnico en terreno	$
Técnico de apoyo	$

Nota:

Monto ingresado debe ser expresado en pesos chilenos. El monto de remuneración imponible no debe incluir bonos de asistencia u otros, ni podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual vigente a la fecha de publicación de la presente licitación.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 5

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

EJECUTIVO DEL CONTRATISTA		
ANTECEDENTES PERSONALES		
Nombre completo		
Rol Único Nacional		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Profesión	Título	
	Año de obtención	

	Institución		
ANTECEDENTES LABORALES			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario – Socio – Empleado – Honorarios – Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
TÉCNICO EN TERRENO			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
ANTECEDENTES LABORALES			
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
Datos de referencia del mandante	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
	Término		
TÉCNICO DE APOYO			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
ANTECEDENTES LABORALES			
Antigüedad en la empresa			

Relación con la empresa		(Propietario – Socio – Empleado – Honorarios – Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Término		

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 6

PERIODO DE GARANTÍA

CONDICIÓN	CANTIDAD DE MESES
Período de la garantía de los servicios de mantención correctiva o reparativa.	

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 7

CERTIFICADO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

El firmante, en su calidad de cliente del proponente _____, RUN/RUT N° _____, recomienda a este dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a continuación:

a. El proponente cumplió con el servicio requerido.

b. El proponente manejó de buena forma los imprevistos y problemas presentados durante la prestación del servicio.
c. El proponente cumplió con todas las actividades programadas para la prestación del servicio.
d. El proponente contó con un equipo humano y técnico calificado durante toda la prestación del servicio.
e. El servicio prestado resultó satisfactorio para el organismo contratante.

Descripción del Servicio recibido	
Período en que se realizó la prestación	
Nombre/Razón Social del contratante	
RUN/RUT del contratante	
Nombre del funcionario	
RUN del funcionario	
Cargo del funcionario	
Número telefónico y correo electrónico del funcionario	

_____
Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 8

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

CONDICIÓN	CANTIDAD DE DÍAS HÁBILES

Plazo de implementación del servicio	_____

Nota: el plazo de implementación no podrá ser superior a quince (15) días hábiles administrativos ni inferior a diez (10) días hábiles administrativos.

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 9

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el **monto neto** correspondiente al servicio de habilitación de sistema de control de acceso y servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU y sus dependencias:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO NETO	MONTO TOTAL NETO POR DESCRIPCIÓN
1	Servicio de habilitación de sistema de control de acceso.	01	UF	UF
2	Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU.	12	UF	UF
(A) **TOTAL NETO** Servicio de habilitación de sistema de control de acceso.			**UF**	
(B) **TOTAL NETO** Servicio trimestral de mantención preventiva de los sistemas de control de acceso y alarma del MINVU.			**UF**	
(C) **TOTAL NETO** Servicio de mantenciones correctivas o reparativas de los sistemas de acceso y alarma del MINVU.			**UF** 310,92.-	
(A+B+C) TOTAL NETO OFERTADO			**UF**	
IVA			**UF**	
TOTAL IVA INCLUIDO			**UF**	

Nota:

(1) El monto total neto establecido en la fila (C) para el servicio mantenciones correctivas o reparativas es fijo y no puede ser modificado por el oferente.

(2) Para efectos del cálculo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se considerará la suma de los valores contenidos en las filas (A), (B) y (C).

Declare si en su oferta económica entrega servicios exentos de impuestos **(Maque con una x)**	**SÍ**	**NO**

_____

Firma

_____ de _____ de 2026.

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo

dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	ÁREA	CALIDAD
María Pulgar Godoy	Abogada - DIVAD	Titular
Ana Cavieres Moraga	Analista - DIVAD	Titular
Ricardo Salazar Maureira	Jefe de Seguridad	Titular
Alejandra Riveros González	Abogada - DIVAD	Suplente
Vittorio Zanni Rubio	Analista - DIVAD	Suplente
Isabel Araya Rivera	Analista - DIVAD	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantención, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Miguel Covarrubias Guerrero; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Alexis González Sepúlveda, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal https://www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Claudia Elena Ernst Valencia

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Claudia Elena Ernst Valencia, SERIALNUMBER=10413115-8, G=Claudia Elena, SN=Ernst Valencia, T=Jefe División Administrativa, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.

- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.
- Sección Infraestructura y Mantención.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3753**

Timbre: **jemot76xx3**